



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

CARGO

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°572-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 04 de agosto del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°0607-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 04 de agosto de 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°178-2022-MPLC-IVP/PA-VVT de fecha 22 de julio del 2022 del Gerente del Instituto Vial Provincial, el Informe N°074-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 19 de enero del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°3182-2022-YCR-UA-MPLC de fecha 28 de diciembre del 2021 del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.16 indica: "aprobación mediante acto resolutorio, las modificaciones de contrato, prestación de adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento 25% del monto del contrato original; disponer la reducción de contrataciones y todos aquellos derivados de los diferentes procedimientos de selección";

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en relación a las modificaciones al contrato, regula: "(...) 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, (...) 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...)";

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "157.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de las prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estos sean necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en efecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...) 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...)";

Que, en relación a la ejecución de prestaciones adicionales, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N°114-20191DTN, concluye: "(...) 3.2 La Entidad se encuentra facultada para requerir un mayor número de prestaciones a las inicialmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y resulte necesario para cumplir con la finalidad para la que fue suscrito, por lo que, no resultaría válida la ejecución de prestaciones adicionales al haberse producido la conformidad de la recepción a cargo del contratista y efectuado el pago, por cuanto se entiende que la finalidad de contrato habría sido alcanzada. (...)";

Que, con fecha 09 de setiembre del 2020, se suscribió el Contrato N°048-2020-UA-MPLC, derivado del Procedimiento Especial de Selección N°03-2020-CS-MPLC/LC-2, cuyo objeto es la ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: TRAMO: HUANCACALLE, VILCABAMBA – PAMPACONAS, EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, TRAMO: MUTUYPATA (YUPANCCA) – HUARINA, EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, Y TRAMO: RESISTENCIA – PAMPA SAN MIGUEL, EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, entre la Municipalidad Provincial de La Convención y el señor Luis Oscar Cjuiro Quispe – Representante Legal de la empresa contratista CONSTRUCTORA PERÚ TRACTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; siendo el monto del contrato el importe de S/. 4'715,365.60 (Cuatro Millones Setecientos Quince Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 60/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (475) días calendario, contrato regido bajo el marco normativo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificaciones;

Que, mediante Carta N°084-2021-PERUTRACTOR de fecha 22 de noviembre del 2022, el Representante Legal de la empresa contratista CONSTRUCTORA PERÚ TRACTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Luis Oscar Cjuiro Quispe, remite los informes de adicionales de los servicios de ejecución de los Mantenimientos Periódicos y Rutinarios del Camino Vecinal: TRAMO: HUANCACALLE, VILCABAMBA – PAMPACONAS, EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, TRAMO: MUTUYPATA (YUPANCCA) – HUARINA, EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, al Supervisor DJL CONSTRUCTORES S.A.C, quien mediante Carta N°86-2021-DJL-GC-SAC de fecha 17 de diciembre del 2021, remite a la Municipalidad Provincial de La Convención el informe de adicional de los tramos citados para su trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N°3182-2021-YCR-UA-MPLC de fecha 28 de diciembre del 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento emite su pronunciamiento favorable para proceder con el trámite de la solicitud de aprobación de la prestación de adicional solicitado por el Representante Legal de la empresa contratista CONSTRUCTORA PERÚ TRACTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Luis Oscar Cjuiro Quispe, precisando que por medio de la Oficina de Asesoría Jurídica se solicite la emisión de la Certificación Presupuestal para posteriormente solicitar la opinión legal respecto a la procedencia de la solicitud de adicional N°01 por el monto de S/. 201.923.25 (Doscientos Un Mil Novecientos Veintitrés con 25/100 Soles), conforme lo establecido en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N°74-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 19 de enero del 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto, refiere: "(...) en el marco legal vigente en el numeral 22.2 del artículo 22 de la Ley N°31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022: fondo para





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°572-2022-GM-MPLC

mantenimiento de caminos rurales; esta dirección informa que a la fecha NO SE CUENTA con créditos presupuestarios en el presente año fiscal 2022, necesarios para la aprobación del adicional de los servicios de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: TRAMO: HUANCACALLE, VILCABAMBA – PAMPACONAS, EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, TRAMO: MUTUYPATA (YUPANCCA) – HUARINA, EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO;

Que, mediante Informe N°178-2022-MPLC-IVP/PA-VVT de fecha 22 de julio del 2022, el Gerente del Instituto Vial Provincial Ing. Vitaliano Vargas Trujillo, señala que la documentación adjunta al expediente de prestación de adicional, este no fue aprobado (ni con resolución administrativa, ni con adenda de modificación de contrato autorizando adicional al servicio) motivo por el cual no se llegó a la fase de compromiso durante el año 2021, con lo que no se estaría cumpliendo con los requisitos establecidos por PROVIAS DESCENTRALIZADO, que establece que solo serán reconocidos aquellos pagos que han sido comprometidos el año 2021; por lo que, concluye y recomienda DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de prestación de adicional solicitado por el Representante Legal de la empresa contratista CONSTRUCTORA PERÚ TRACTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Luis Oscar Cjuro Quispe, al Contrato N°048-2020-UA-MPLC, ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: TRAMO: HUANCACALLE, VILCABAMBA – PAMPACONAS, EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, TRAMO: MUTUYPATA (YUPANCCA) – HUARINA, EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, Y TRAMO: RESISTENCIA – PAMPA SAN MIGUEL, EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, y remitido por el contratista Supervisor DJL CONSTRUCTORES S.A.C mediante Carta N°86-2021-DJL-GC-SAC de fecha 17 de diciembre del 2021, por no cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N°31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, en su artículo 22, numeral 22.2, además de no contarse con presupuesto para atender lo solicitado durante el año 2022;

Que, mediante Informe Legal N°607-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 04 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, recomienda declarar IMPROCEDENTE la solicitud de adicional N°01 por no cumplirse lo establecido en el numeral 22.2 del artículo 22 de la Ley N°31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, además de no contar con presupuesto para atender lo solicitado durante el año 2022 al Contrato N°048-2020-UA-MPLC, derivado del Procedimiento Especial de Selección N°03-2020-CS-MPLC/LC-2, para la ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: TRAMO: HUANCACALLE, VILCABAMBA – PAMPACONAS, EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, y TRAMO: MUTUYPATA (YUPANCCA) – HUARINA, EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SE DECLARA IMPROCEDENTE la solicitud de adicional N°01 presentado por el Representante Legal de la Empresa Contratista CONSTRUCTORA PERÚ TRACTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y remitido por el Contratista Supervisor DJL CONSTRUCTORES S.A.C, por no cumplirse lo establecido en el numeral 22.2 del artículo 22 de la Ley N°31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, además de no contar con presupuesto para atender lo solicitado durante el año 2022 al Contrato N°048-2020-UA-MPLC, derivado del Procedimiento Especial de Selección N°03-2020-CS-MPLC/LC-2, para la ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: TRAMO: HUANCACALLE, VILCABAMBA – PAMPACONAS, EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, y TRAMO: MUTUYPATA (YUPANCCA) – HUARINA, EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Unidad de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutorio al Representante Legal de la Empresa Contratista CONSTRUCTORA PERÚ TRACTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, así como al Representante Legal del Contratista Supervisor DJL CONSTRUCTORES S.A.C; e implementar las acciones administrativas que corresponde en cumplimiento al presente acto resolutorio.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

CC/
Alcaldía
IVP
DA
UA (Adj. Exp)
DPP
OTIC
Archivo
HCC/yc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

